



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Trece de mayo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2019-01291-00

Se incorpora al expediente la constancia de envío de notificación por aviso al demandado EDBET ANTONIO RESTREPO BORJA con resultado positivo, la cual no podrá ser tenida en cuenta pues no hay constancia de que se haya enviado la citación para notificación personal, tal como lo dispone el Art. 289 y SS del C.G. del P.

Así mismo se anexa la constancia de envío de citación para notificación personal de la demandada ROSA TULIA LUGO DE HURTADO con resultado positivo.

En cuanto a la solicitud de terminación del presente asunto incoada por el apoderado de la parte actora, se requiere al profesional del derecho para que aclare el escrito, ya que en un aparte indica que hubo una CONDONACIÓN PARCIAL DE LA OBLIGACION y más adelante TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO E LA OBLIGACION EJECUTADA.

OSCAR VISMAR MONTOYA VILLA, actuando en calidad de apoderado judicial de la entidad ejecutante en el proceso de la referencia, de la manera más atenta me permito manifestar que por autorización y condonación parcial en la obligación, el ejecutado le canceló a la entidad accionante (El capital y gastos del proceso). En consecuencia, solicito se sirva decretar la TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN EJECUTADA, INCLUIDO COSTAS PROCESALES, para ello ordénese el levantamiento de la medida cautelar de Embargo que se encuentre inscrita dentro del trámite de la referencia. Oficiese en tal sentido y procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 080  
fijado hoy 14 DE MAYO DE 2021

AMUNERAVA